

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION INTESTADA (PARTICION ADICIONAL)

Radicación: 20 001 31 10 001 **2016 00061** 00

Solicitante: JUAN CARLOS MEJÍA COVALEDA Y OTROS

Causante: JUAN DE DIOS MEJÍA SAMPEDRO

El apoderado de los señores Adriana y Juan Carlos Mejía Covaleda, herederos del causante Juan De Dios Mejía Sampedro, solicitan partición adicional con fundamento en el artículo 518 CGP.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se decreta la partición adicional dentro del presente proceso de sucesión, solicitada por los herederos Adriana y Juan Carlos Mejía Covaleda.

SEGUNDO: Notificar por aviso de la presente solicitud de partición adicional a los demás herederos reconocidos dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante Juan de Dios Mejía Sampedro, señores Henry, William y Euridice Mejía Rubiano; y córraseles traslado por el término de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 110 de la norma en cita, y para los fines previstos en el numeral 3° de artículo 518 del CGP.

TERCERO: RECONOCER al doctor JOSE FABIAN BAQUERO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía N°7.574.261 y portador de la tarjeta profesional N°184.148 del C.S. de la J., como apoderado especial de los señores Adriana y Juan Carlos Mejía Covaleda, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3c6e068135497dd881d3df2bfbe92ad75b9a1a9e96e31e59fd8ace36e16ed7**

Documento generado en 13/03/2023 06:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>